

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## Resolución Administrativa



Independencia, 12 NOV. 2024

### VISTO:

El expediente N°2024-I-00000212549 de la Oficina de Abastecimiento que contiene el Informe Técnico N° 0061-2024-MINSA/DIRIS.LN/3/OA/UFP, emitido por la Unidad Funcional de Patrimonio de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público;

Que, el artículo 6° del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regulan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021 -EF/54.01 se aprobó la Directiva N°0006-2021- EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante "la Directiva"; con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que forman parte o que sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, a través del Comunicado N° 001 -2022-EF/54.01 de fecha 10 de enero de 2022, la DGA del MEF, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) comunica a las entidades del sector público, entre otros, que la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 es de obligatorio cumplimiento por las Entidades del Sector Público bajo el ámbito del SNA, excepto las empresas públicas; además, comunica que tras la entrada en vigencia de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, quedan sin efecto las disposiciones en materia de bienes muebles aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, contenidas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, así como la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales";

Que, el numeral 4.2 Definiciones del artículo 4 de la Directiva, define a la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, al conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.

Asimismo, define al Informe Técnico, como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, en adelante "OCP", cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran trato especial;

Que, de igual forma el artículo 5 de la Directiva, define que el bien mueble patrimonial es aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones: i) se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales; ii) sea pasible de mantenimiento y/o reparación y iii) clasifique como activo fijo o bien no depreciable, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Contabilidad, en adelante "SNC";

Que, el artículo 47 del Título VII de la Directiva, establece que la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del SNC; teniendo entre sus causales para la Baja, la dispuesta en el literal j) del artículo 48 de la Directiva, "Sustracción" que corresponde, cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, en esa misma línea, el artículo 49 de la Directiva, dispone que, para el trámite de baja, la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración, en adelante "OGA", para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, mediante Informe Técnico N° 061-2024-MINSA/DIRIS.LN/3/OA/UFP, de fecha 29 de octubre del año 2024, emitido por la Unidad Funcional de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento, se propone dar de BAJA al bien mencionado en el Apéndice A, por la causal de Sustracción; informado mediante MEMORANDO N°6702-2024-MINSA/DIRIS.LN./6 por el Director Ejecutivo de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, referente al hurto de 01 Computadora Personal Portátil Convertible en Tableta PAD, la cual fue entregada en calidad de Préstamo Temporal a la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria por parte de la Oficina de Seguros, por intermedio de Acta de Préstamo Temporal del Bien, de fecha 07 de agosto del 2024, además de haberse realizado la denuncia policial correspondiente ante la comisaría PNP PAYET, con número de Orden 30717066, que brinda sustento al proceso de baja requerido;

Que, contando con la documentación necesaria prevista en la normatividad vigente y de conformidad con las conclusiones contenidas en el Informe Técnico N° 061-2024-MINSA/DIRIS.LN/3/OA/UFP, de fecha 29 de octubre del año 2024, emitido por la Unidad Funcional de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento, en razón al análisis y evaluación documentaría correspondiente, se tiene que, luego de haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, es procedente la Baja del bien descrito en el Apéndice A, por la causal de "Sustracción"; formando dicho anexo parte del mencionado Informe Técnico;

Estando a lo informado por la Unidad Funcional de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Norte;

Con el visto bueno de la Unidad Funcional de Patrimonio, y del jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Unidad Ejecutora N°144 -1684 - Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte; y;

De conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución Directoral N°06-2024-MINSA/DIRIS.LN/1-DG; Decreto Legislativo N°1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; Decreto Supremo N°217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439; Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA que aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud; la Resolución Directoral N° 265-2022-MINSA/DIRIS.LN/1 que aprueba la Organización Interna Funcional de las Oficinas y Coordinaciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte (DIRIS LN); y, la Resolución Directoral N°1060-2024-MINSA/DIRIS.LN/1, mediante la cual se designa al Director Ejecutivo de Administración de la DIRIS Lima Norte;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. - Aprobar la BAJA** del registro Patrimonial y Contable de la entidad, por la causal de "Sustracción" del Bien de propiedad de la Unidad Ejecutora N° 144-1684 - Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, cuyas características se encuentran descritas en el apéndice A, que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa, por un valor en libros de S/ 7,423.57 (Siete mil cuatrocientos veintitrés con <sup>57</sup>/100 soles).

**Artículo 2°. - Disponer**, que las oficinas de Contabilidad y Abastecimiento, conforme a sus funciones y a la normatividad vigente, continúen con el procedimiento de extracción contable y patrimonial del bien indicado en el artículo 10 de la presente Resolución Administrativa.

**Artículo 3°. - Notificar** a la Oficina de Abastecimiento, remitir los actuados del expediente a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario; a fin de que proceda de acuerdo a su competencia en el deslinde de las responsabilidades de los que resulten involucrados.

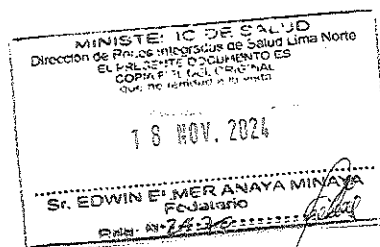
**Artículo 4°. - Encargar** a la Oficina de Gestión de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el portal Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte.

**Artículo 5°. - Realizar** el registro correspondiente en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, en el plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Directiva N°0006-2021 -EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE

C.P.C. JORGE ROBERTO CUETO DE AZAMBUJA  
Dirección Ejecutiva de Dirección Administrativa



JRCA/fmsc  
C.c

- Oficina de Abastecimiento (1)
- Oficina de Contabilidad (1)
- Of. De Gestión de Tecnologías de la Información (1)
- Und. Func. Patrimonio (1)
- Und. Func. de Almacén (1)
- Archivo (1)



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

PERU Ministerio de Salud



APENDICE A DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-MINSA/DIRIS.LN/3

(literal j) artículo 48 del TITULO VII de la Baja de bienes muebles patrimoniales de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento)

| N°    | DENOMINACION   | CODIGO PATRIMONIAL SEN | DETALLE TECNICO (1) (2) |                          |            |       | ESTADO CONSER VAC. | CUENTA CONTABLE |       |            | VALOR INICIAL | DEPRECIACION | VALOR NETO   | CAUSAL DE BAJA |             |
|-------|--|------------------------|-------------------------|--------------------------|------------|-------|--------------------|-----------------|-------|------------|---------------|--------------|--------------|----------------|-------------|
|       |  |                        | MARCA                   | MODELO                   | SERIE      | COLOR |                    | DIMENSIONES     | MAYOR | SUB CUENTA |               |              |              |                | CUENTA      |
| 1     | COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL CONVERTIBLE EN TABLETA PAD | 740805000093           | HP                      | ELITE BOOK 360 - 1030 G2 | 5CG712353D | NEGRO | -                  | R               | 1503  | 020301     | 020301        | SI. 7,423.57 | SI. 7,422.57 | SI. 1,00       | SUSTRACCION |
| TOTAL |  |                        |                         |                          |            |       |                    |                 |       |            | SI. 7,423.57  |              |              |                |             |



MINISTERIO DE SALUD  
 Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte  
 EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 QUE SE ENTREGA A LA SEÑAL

19 NOV. 2024

ST. EDWIN F. MEZA ANAYA MINAY  
 COORDINADOR  
 FOLIO: 2024

